



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de enero de 2011  
No. 3

AVISOS JUDICIALES: 4447 y 4654.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 04, 4740, 4741, 4739, 4676, 4671, 4674, 4653, 4652, 4654, 4664, 95, 96 y 97.

## SUMARIO:

### FE DE ERRATAS

#### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO DE ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MEXICO.

DEL DECRETO NUMERO 229, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 98, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, SECCION TERCERA, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALOR PARA LA DETERMINACION DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL AÑO 2011.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

## MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONTENIDO

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
  - Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México
    - Dirección General
    - Secretaría Particular
    - Delegación Administrativa
    - Departamento de Asesoría Jurídica
    - Departamento de Psicología y Psiquiatría
    - Departamento de Trabajo Social
    - Departamento de Coordinación de Unidades de Atención a Víctimas del Delito
    - Unidades de Atención a Víctimas del Delito (25)
    - Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes
    - Módulos ODISEA (Toluca, Nezahualcoyótl, Chalco, Texcoco y Tlalhepantla)

- VIII. Directorio
- IX. Validación
- X. Hoja de Actualización

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este órgano desconcentrado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

Considerando que la seguridad pública y la procuración de justicia han sido tareas preponderantes para el gobierno estatal, éste se ha visto en la necesidad de crear los instrumentos necesarios para consolidar un sistema de procuración y administración de justicia en la entidad, en el que se promueva el respeto a las garantías constitucionales de seguridad jurídica y protección de las personas y sus bienes; y cuando éstas hayan sido violadas por conductas antijurídicas procurar, en su caso, la restitución de los derechos afectados del ofendido, así como aminorar el impacto negativo que sufren en la esfera de sus derechos elementales.

Por lo que en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de agosto de 2002, se estableció como una área técnica a la Unidad de Atención a Víctimas del Delito (artículo 6, fracción X) y más tarde de acuerdo con el Reglamento de la citada Ley Orgánica, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 6 de marzo de 2003, la Unidad de Atención a Víctimas del Delito quedó adscrita a la entonces Subprocuraduría General.

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2005 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LV" Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diferentes artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con el propósito de crear al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

El objetivo de este órgano estaría encaminado a garantizar a la víctima, el conocimiento de sus derechos constitucionales; recibir asesoría jurídica profesional gratuita desde el inicio de la averiguación previa; obtener asistencia médica y psicológica inmediata, que se le repare el daño moral y/o material cuando legalmente así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público en lo que se refiera al juicio correspondiente; y todas aquellas que garanticen la protección de su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones y derechos, incluyéndose los de sus familiares directos, cuando sea comprobado.

En abril del 2007 la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, la cual quedó integrada por ocho unidades administrativas: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Delegación Administrativa y los departamentos de Asesoría Jurídica; de Psicología y Psiquiatría; de Trabajo Social; de Coordinación de Unidades de Atención a Víctimas del Delito; y el de Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes. Asimismo, cuenta de manera desconcentrada con 25 unidades de Atención a Víctimas del Delito y cinco Módulos ODISEA, ubicados en los municipios de Toluca, Nezahualcóyotl, Chalco, Texcoco y Tlalnepantla. Cabe destacar que estas unidades y módulos cuentan con un nivel jerárquico inferior a jefatura de departamento.

Finalmente, el 11 de junio de 2010 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, el cual define el ámbito de competencia de las unidades administrativas del Instituto y establece una adecuada distribución del trabajo para lograr los planes y programas institucionales.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de abril de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2009.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2009.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Médico Forense dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de enero de 1971.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 1999.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de diciembre de 2009.
- Reglamento Interior del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de junio de 2010.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de enero de 2010.

### III. ATRIBUCIONES

**LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
TÍTULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México**

**Artículo 50.-** El Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, jerárquicamente subordinado a ella, con las facultades y obligaciones específicas que se determinen en esta ley, en su reglamento interior y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La organización y funcionamiento del Instituto se determinará en su reglamento interior y en las demás disposiciones aplicables.

El Director General del instituto para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las unidades administrativas que se determinen en el reglamento interior, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y del Comité Ciudadano.

**Artículo 51.-** Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, las siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas del delito en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, y efectuar su canalización a las instituciones competentes para la atención médica de urgencia;
- II. Proponer al Procurador la suscripción de convenios de coordinación o colaboración u otros instrumentos jurídicos, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o sociales, nacionales, extranjeros o internacionales e instituciones académicas en materia de atención a víctimas del delito;
- III. Solicitar a cualquier autoridad dentro del Estado, conforme a las disposiciones legales, la información que requiera para una mejor atención a las víctimas del delito;
- IV. Diseñar y ejecutar, en su caso, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, programas de capacitación dirigidos al personal ministerial, policial y pericial de la Institución para mejorar el trato y atención a las víctimas del delito y sus familiares, así también para orientarlas sobre sus derechos y los servicios que en su beneficio les brinda la Procuraduría;
- V. Establecer los mecanismos para ampliar la cobertura de protección y atención a las víctimas del delito, principalmente cuando éstas sean menores de edad, mujeres, personas de la tercera edad o que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad, ya sea económica o culturalmente;
- VI. Coordinar, dirigir y evaluar los trabajos y actividades de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito que operen en la Procuraduría;
- VII. Presentar al Procurador un informe anual de las actividades realizadas por el Instituto;
- VIII. Realizar el seguimiento de los servicios gratuitos de asesoría jurídica, atención psicológica y de trabajo social proporcionados por la Procuraduría a las víctimas del delito, así como los de atención médica de urgencia proporcionados por las instituciones de salud.  
Previa valoración los servicios instituidos en beneficio de las víctimas podrán extenderse a los ofendidos del delito;
- IX. Trabajar de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el desarrollo de programas para la atención de las víctimas del delito, así como impulsar las acciones necesarias para promover y proteger sus derechos fundamentales entre las autoridades y la población del Estado de México; y
- X. Las demás establecidas en este ordenamiento, en el Reglamento Interior del Instituto y en otras disposiciones legales aplicables.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

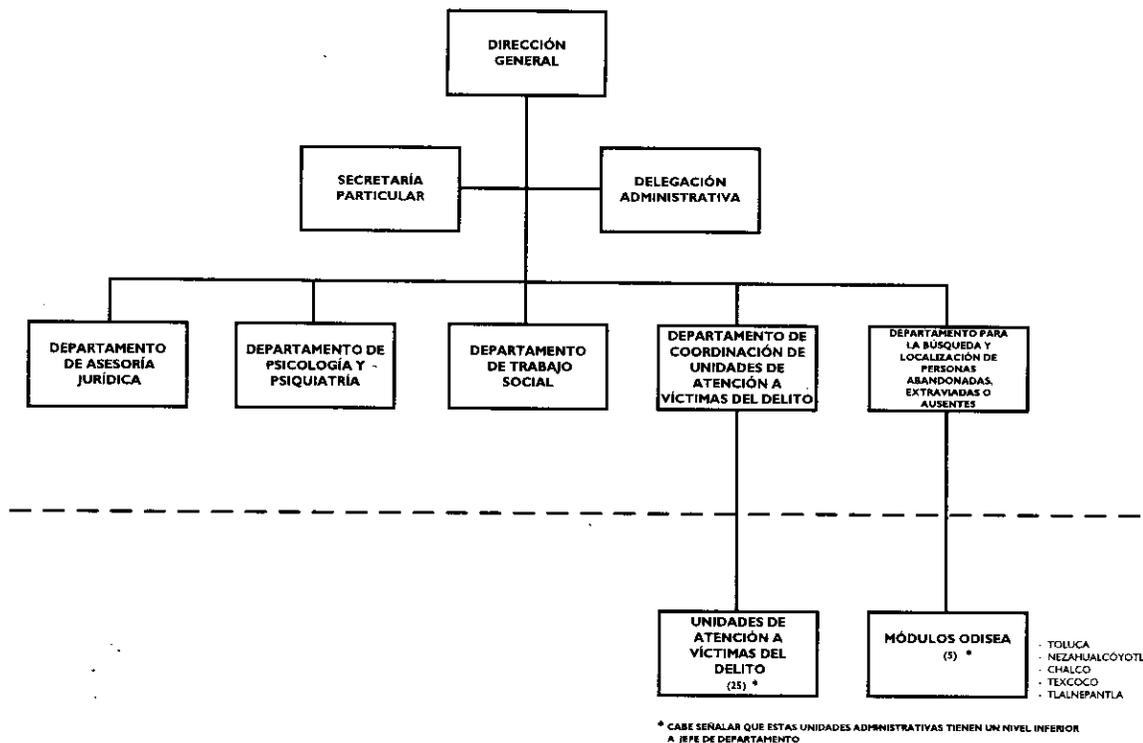
Proporcionar a las víctimas del delito dentro del marco de sus derechos, el otorgamiento de los servicios de atención especializada y multidisciplinaria que comprenden asesoría jurídica, apoyo psicológico y de trabajo social, enfocados a la recuperación física y emocional de quienes han sido afectados, directa o indirectamente, por la comisión de una conducta considerada como delito.

#### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 213D00000 Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México**
- 213D10000 Dirección General**
- 213D10001 Secretaría Particular**
- 213D10002 Delegación Administrativa**
- 213D10003 Departamento de Asesoría Jurídica**
- 213D10004 Departamento de Psicología y Psiquiatría**
- 213D10005 Departamento de Trabajo Social**
- 213D10006 Departamento de Coordinación de Unidades de Atención a Víctimas del Delito**
- 213D10007 Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes**

**VI. ORGANIGRAMA**

**INSTITUTO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO  
DEL ESTADO DE MÉXICO**



ABRIL DE 2007.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**213D10000 DIRECCIÓN GENERAL**

**OBJETIVO:**

Establecer los planes y programas de trabajo de las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social para proporcionar atención especializada a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso, así como las estrategias para la búsqueda y localización de personas abandonadas, extraviadas o ausentes.

**FUNCIONES:**

- Presentar al Procurador General de Justicia del Estado de México los planes, programas y proyectos relativos a la normatividad jurídica-administrativa que contribuyan al desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto.
- Establecer los lineamientos para auxiliar y atender a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso con base en la normatividad establecida en la materia.
- Coordinar con las instancias del sector público y privado, las acciones dirigidas a la atención integral e interdisciplinaria de las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Proponer al Procurador la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con instancias federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos, sociales, nacionales, extranjeros e instituciones académicas, en materia de atención a las víctimas del delito.
- Proporcionar la información que requieran las autoridades con base a las disposiciones legales en la materia.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.
- Coordinar la integración metodológica de la información estadística generada en el Instituto, a fin de proponer mejoras en los servicios de atención a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas, Abandonadas o Ausentes.
- Coordinar las acciones con diversas instituciones públicas y privadas para la localización de personas extraviadas o ausentes.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas de las distintas áreas del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.
- Coordinar con las instancias correspondientes programas de capacitación, actualización, adiestramiento, motivación e incentivos para los servidores públicos del Instituto.

- Proponer al C. Procurador General de Justicia acciones de mejora para la prestación de los servicios por parte del Instituto.
- Presentar periódicamente al Procurador General de Justicia del Estado de México los informes sobre las actividades realizadas en el Instituto, así como sobre el cumplimiento de funciones y comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**213D10001 SECRETARÍA PARTICULAR****OBJETIVO:**

Apoyar al Director General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

**FUNCIONES:**

- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que le sean encomendados y presentar a su consideración la correspondencia recibida, así como los requerimientos relacionados con sus funciones.
- Organizar y coordinar la agenda del Director General, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar.
- Mantener permanentemente informado al Director General sobre los avances, resoluciones y problemática de los asuntos, acuerdos, programas y proyectos ejecutados por el Instituto.
- Verificar los eventos y programas en que participe el Director General, a fin de que se realicen de conformidad con lo establecido.
- Apoyar a los titulares de las unidades administrativas del Instituto en sus acuerdos con el Director General, así como dar seguimiento e informar a éste sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Organizar y dar seguimiento a la correspondencia y documentación de la Dirección General para optimizar el desarrollo de las actividades del Instituto.
- Dar a conocer las instrucciones que gire el Director General a las unidades administrativas del Instituto, así como realizar el seguimiento respectivo para informar a este último sobre sus avances y cumplimiento.
- Proponer acciones de mejora para el funcionamiento administrativo de la Dirección General.
- Integrar los informes que el C. Director General del Instituto presente al C. Procurador General de Justicia.
- Informar periódicamente al Director General sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**213D10002 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, gestionar, proporcionar y supervisar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos para la ejecución de los programas que llevan a cabo las unidades administrativas que integran al Instituto, atendiendo a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal establecida, a fin de optimizar su utilización y aprovechamiento.

**FUNCIONES:**

- Coordinar con la Dirección General del Instituto el desarrollo de las acciones de planeación, organización y control de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas adscritas al Instituto.
- Coordinar y coadyuvar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de egresos con la participación de los responsables de cada una de las áreas que integran al Instituto, y presentarlo ante las instancias correspondientes para su validación y aprobación.
- Elaborar los programas anuales de adquisiciones, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas del Instituto, a fin de remitirlos a la Coordinación de Planeación y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para su gestión correspondiente.
- Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado de acuerdo con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Integrar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, vehículos y equipo de oficina del Instituto.
- Tramitar ante las instancias correspondientes el suministro de los materiales para el funcionamiento del Instituto.
- Dotar al personal del Instituto de los materiales para el buen desempeño de sus funciones.
- Tramitar las altas, bajas, promociones, licencias y todas aquellas acciones encaminadas a la administración de los recursos humanos.
- Instrumentar medidas de control interno, sobre el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, verificando que las operaciones administrativas se efectúen conforme a los lineamientos establecidos.
- Proponer acciones de mejora para la prestación de los servicios del Instituto.
- Informar periódicamente al Director General sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**213D10003 DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar y supervisar que se proporcionen los servicios de asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.

**FUNCIONES:**

- Elaborar programas de asistencia jurídica para las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Coordinar los servicios de asesoría jurídica para las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Proponer modificaciones legislativas y administrativas para la adecuada atención a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Supervisar el desempeño de los abogados adscritos a las Unidades de Atención a Víctimas del Delito, a fin de constatar la aplicación de los procedimientos sobre el servicio que prestan y señalar las recomendaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del área.
- Realizar el seguimiento de los casos que requieren atención inmediata, solicitada por la autoridad competente.
- Promover la participación de instituciones públicas y privadas para eficientar la atención jurídica que se brinde a las víctimas y sus familiares.
- Proponer e implantar, en su caso, acciones de mejora y calidad de los servicios que proporciona el Instituto en materia de asesoría jurídica que contribuyan a cumplir con las metas de trabajo establecidas.
- Informar periódicamente al Director General sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**213D10004 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar y supervisar la atención psicológica que se proporciona a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.

**FUNCIONES:**

- Elaborar programas en materia de psicología para el apoyo a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Coordinar y verificar que el tratamiento psicoterapéutico se proporcione a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Establecer los lineamientos y elaborar los protocolos de atención psicoterapéutica para las víctimas del delito, así como determinar los criterios para la sistematización en la elaboración de estudios psicológicos.
- Supervisar el desempeño de los psicólogos adscritos a las Unidades de Atención a Víctimas del Delito, a fin de verificar la aplicación de los procedimientos y normatividad sobre los servicios de evaluación psicológica y atención psicoterapéutica que prestan, así como señalar las recomendaciones para el funcionamiento del área.
- Coordinar acciones de colaboración con organismos e instituciones que favorezcan el desarrollo de los programas de atención psicológica.
- Proponer e implantar, en su caso, acciones de mejora y calidad de los servicios que proporciona el Instituto en materia de psicología y psiquiatría que contribuyan a cumplir con las metas de trabajo establecidas.
- Informar periódicamente al Director General sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**213D10005 DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL****OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar y supervisar que se proporcione a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso los servicios institucionales de protección y apoyo, de conformidad con la normatividad en la materia.

**FUNCIONES:**

- Elaborar programas de trabajo social para apoyar a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Planear, coordinar y organizar las actividades que en materia de trabajo social se brinde a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Establecer los lineamientos y elaborar los protocolos de atención en materia de trabajo social para la atención a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Supervisar el desempeño de los trabajadores sociales adscritos a las Unidades de Atención a Víctimas del Delito, a fin de verificar la aplicación de los procedimientos sobre el servicio que prestan, así como señalar, en su caso, las recomendaciones para el funcionamiento del área.
- Llevar el control y seguimiento de los casos que requieren atención inmediata solicitada por la autoridad competente.
- Proponer e implantar, en su caso, acciones de mejora y calidad de los servicios que proporciona el Instituto en materia de trabajo social que contribuyan a cumplir con las metas de trabajo establecidas.
- Informar periódicamente al Director General sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213D10006

## DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

**OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar las actividades de capacitación, así como la metodología que deba emplearse en el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México que contribuya a eficientar la prestación de los servicios del órgano desconcentrado.

**FUNCIONES:**

- Coordinar con las distintas jefaturas de departamento de este Instituto, la elaboración de manuales e instructivos para mejorar la atención de las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Planear, coordinar, ejecutar y supervisar conjuntamente con el Instituto de Formación Profesional y Capacitación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México cursos de capacitación y actualización para el personal del Instituto.
- Proponer programas y estrategias para promover el auto-cuidado de la salud mental del personal del Instituto.
- Establecer coordinación y enlace con los sectores públicos y privados para el apoyo, atención y protección a las víctimas del delito.
- Coordinar con las distintas jefaturas de departamento de este Instituto la aplicación de los programas de atención y orientación a víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Coordinar con las distintas jefaturas de departamento de este Instituto las mejoras para la integración de los informes estadísticos resultantes de la atención proporcionada a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Supervisar y proponer mejoras para llevar a cabo la integración permanente de la base de datos de las víctimas directas de violencia familiar y sexual.
- Proponer acciones de mejora para la prestación de los servicios del Instituto.
- Informar periódicamente al Director General sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**UNIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (25)****OBJETIVO:**

Brindar atención especializada e inmediata a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso en materia de asistencia psicológica, trabajo social y asesoría jurídica.

**FUNCIONES:**

- Proporcionar atención especializada a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Brindar intervención en crisis de primer orden a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Llevar un registro de la información relacionada con los casos atendidos conforme a la normatividad, así como sobre la atención brindada a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Mantener actualizados los sistemas automatizados de registro de información implementados por el Gobierno del Estado.
- Orientar y apoyar a las víctimas de violación, a fin de evitar riesgos de infecciones y enfermedades de transmisión sexual y embarazos forzados.
- Prestar el apoyo y asistencia en el ámbito de la competencia de cada una de las áreas, a las mujeres que con motivo de una violación hayan quedado embarazadas y manifiesten su deseo de realizar la interrupción del mismo, proporcionándoles información especializada, imparcial, objetiva, veraz y suficiente.
- Elaborar los planes de seguridad para las víctimas u ofendidos de violencia familiar y víctimas de violencia sexual, previa evaluación de riesgos.
- Proporcionar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso que lo requieran, así como otorgar en su caso, asistencia durante el proceso legal.
- Dar a conocer a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso sus derechos constitucionales y procesales.
- Tramitar medidas cautelares a favor de las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso y dar aviso a la autoridad competente en caso de incumplimiento.
- Auxiliar a la víctima u ofendido del hecho delictuoso para la aportación de pruebas para el pago de la reparación del daño ante el Ministerio Público y Órganos Jurisdiccionales, así como para la práctica de diversas diligencias.
- Proporcionar terapia individual, de pareja, familiar y de grupo a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso.
- Elaborar estudios psicológicos de las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso que le sean solicitados por la autoridad competente.
- Realizar estudios socioeconómicos, visitas domiciliarias y colaterales a petición de la autoridad competente.
- Asistir a las víctimas u ofendidos del hecho delictuoso, así como comparecer a solicitud de la autoridad competente para la práctica de diligencias.
- Brindar orientación y canalizar a los usuarios ante la instancia correspondiente cuando el asunto no sea competencia de este Instituto.
- Identificar redes de apoyo familiares y sociales para la atención de la víctima u ofendido del hecho delictuoso.
- Integrar directorios que permitan contar con redes institucionales para la referencia de casos.
- Gestionar ante las instancias de salud y sociales la prestación de servicios médico-asistenciales para las mujeres embarazadas a consecuencia del delito de violación.

- Informar periódicamente a su superior jerárquico sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213D10007

**DEPARTAMENTO PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS ABANDONADAS, EXTRAVIADAS O AUSENTES****OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la búsqueda y localización de personas reportadas como abandonadas, extraviadas o ausentes.

**FUNCIONES:**

- Sistematizar los programas de atención y orientación para la búsqueda y localización de personas abandonadas, extraviadas o ausentes.
- Establecer los lineamientos y elaborar los protocolos de atención para optimizar la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con organismos públicos y privados para coadyuvar en la localización de personas extraviadas o ausentes.
- Proponer lineamientos para identificar redes de apoyo o familiares de personas que se encuentren en calidad de desconocidos o abandonados.
- Supervisar el desempeño del personal de los Módulos ODISEA, a fin de verificar la aplicación de los procedimientos en el servicio que prestan, así como señalar, en su caso, las recomendaciones para el funcionamiento del área.
- Difundir y verificar la aplicación de la normatividad para la atención de los reportes de personas abandonadas, extraviadas o ausentes.
- Proponer la firma de convenios o acuerdos con medios de comunicación masivos para la difusión de cédulas de identificación de las personas abandonadas, extraviadas o ausentes.
- Proponer e implementar, en su caso, acciones de mejora y calidad de los servicios que proporciona el Instituto en materia de búsqueda y localización de personas abandonadas, extraviadas o ausentes que contribuyan a cumplir con las metas de trabajo establecidas.
- Informar periódicamente al Director General sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**MÓDULOS ODISEA (TOLUCA, NEZAHUALCÓYOTL, CHALCO, TEXCOCO Y TLALNEPANTLA)****OBJETIVO:**

Brindar atención especializada para la búsqueda y localización de personas abandonadas, extraviadas o ausentes.

**FUNCIONES:**

- Integrar la base de datos y el expediente con motivo de la atención brindada a los familiares de las personas reportadas como abandonadas, extraviadas o ausentes.
- Llevar un registro de la información relacionada con los casos atendidos y actividades propias de su función, de conformidad con la normatividad.
- Realizar entrevistas de trabajo social para integrar el reporte de personas abandonadas, extraviadas o ausentes.
- Difundir las características físicas y señas particulares de las personas reportadas como extraviadas o ausentes, con el propósito de agilizar su identificación y localización.
- Realizar rastreos de las personas reportadas como abandonadas, extraviadas o ausentes en las diversas instituciones del sector público y privado para su localización.
- Proporcionar intervención en crisis de primer orden a los familiares de las personas reportadas como extraviadas o ausentes, así como a las personas localizadas que lo requieran.
- Auxiliar al Ministerio Público en la búsqueda de albergues o espacios correspondientes para canalizar a las personas abandonadas.
- Realizar actividades de difusión y cuidado para minimizar los índices de robo o extravío de personas.
- Informar periódicamente al Director General sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia, así como sobre el cumplimiento de comisiones que le sean encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

**Lic. Enrique Peña Nieto**  
Gobernador Constitucional del Estado de México

**Lic. Alfredo Castillo Cervantes**  
Procurador General de Justicia del Estado de México

**Lic. Francisca Rosa María Zaldívar Pérez**  
Directora General del Instituto de Atención a las  
Víctimas del Delito del Estado de México

**IX. VALIDACIÓN**

**Lic. Alfredo Castillo Cervantes**  
Procurador General de Justicia del Estado de México  
(RÚBRICA).

**Lic. Francisca Rosa María Zaldívar Pérez**  
Directora General del Instituto de Atención a las  
Víctimas del Delito del Estado de México  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez**  
Director General de Innovación  
(RÚBRICA).

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

La primera versión del Manual General Organización del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México fue elaborado en noviembre de 2010.

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE 762/09.  
SECRETARIA "B".

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GILLES PIERRE JOUANEN MORAN, expediente número 762/2009, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en auto de fecha trece de octubre y doce de noviembre del año dos mil diez, señaló las diez horas del día catorce de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, ubicados en lote 29 y construcción en él existente, resultante de la lotificación en condominio horizontal del Fraccionamiento Citlalli I, ubicado en la calle Leona Vicario número 343, del Barrio Coaxustenco, en Metepec, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la suma \$ 2'086,300.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los sitios de costumbre, en las puertas de este Juzgado y en el periódico de

mayor circulación de esa Entidad. México, D.F., a 17 de noviembre del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

4442.-2 diciembre y 4 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O

PATRICIA OLIVARES JARAMILLO.

MARCO ANTONIO OLIVARES PEDRAZA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 348/10, le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario en términos del artículo 4.90, B).- El derecho de visita y convivencia familiar del menor LUIS ANTONIO OLIVARES OLIVARES, C).- El pago de gastos y costas que causare el presente juicio, celebraron matrimonio en fecha veinticinco de abril de dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de Tejupilco, México, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como lo justifica con el acta de matrimonio. Estableciendo su domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la población de Carboneras, Municipio de Temascaltepec, de dicha unión procrearon a un menor de nombre LUIS ANTONIO OLIVARES OLIVARES, que actualmente cuenta con dos años con tres meses de edad, después de poco tiempo de casados empezaron los problemas debido a los cambios de ánimo de la C. PATRICIA OLIVARES JARAMILLO, posterior al mes de noviembre del año 2007 la actora quedó embarazada y los problemas se incrementaron. Posteriormente en octubre de dos mil ocho la demandada abandonó el domicilio conyugal llevándose con ella al menor de nombre LUIS ANTONIO OLIVARES OLIVARES, quien se encuentra actualmente viviendo con la demandada, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda

representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 01 de diciembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.  
4656.-17 diciembre, 4 y 13 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

Exp. 120/15/2010, MIGUEL ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tenextepanco", ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con Carlos Martínez, al sur: 58.00 m y linda con camino, al oriente: 140.00 m y linda con Rufo Mendoza L., al poniente: 140.00 m y linda con Andrés Aguilar. Con una superficie de: 8,120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Gamacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 300/36/2010, MARIA REINA LAIZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapacoya", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.00 m y linda con sucesión de Francisco Quezada, al sur: 23.85 m y linda con Av. Dr. Gustavo Baz, al oriente: 27.00 m y linda con Antonio Juárez Rodríguez, al poniente: 29.00 m y linda con Roberto Juárez Laiza. Con una superficie de: 641.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 301/37/2010, ROBERTO JUAREZ LAIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapacoya", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.50 m y linda con sucesión de Francisco Quezada, al sur: 15.50 m y linda con Av. Dr. Gustavo Baz, al oriente: 29.00 m

y linda con María Reyna Laiza García, al poniente: 30.60 m y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de: 461.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 303/39/2010, DANIEL FRANCO ARIAS, MARIA CERON DORANTES y FRANCISCO JOAQUIN FRANCO CERON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcaltitla", ubicado en límites del pueblo de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 23.85 m y linda con Mauro Arias Pérez, al sur: 22.50 m y linda con Arturo Arias Rivera, al oriente: 22.95 m y linda con calle Hidalgo, al poniente: 22.95 m y linda con Mauro Arias Pérez. Con una superficie de: 531.16 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 302/38/2010, RENATA BADILLO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arbol Grande", ubicado en términos de la población de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en dos lados, el 1° de 61.76 m y linda con Sergio Medina Sandoval, y el 2° de 20.00 m y linda con Gamaliel Navarrete Gutiérrez, al sur: 81.76 m y linda con Alejandro Medina Vega, al oriente: en dos lados, el 1° de 25.00 m y linda con Gamaliel Navarrete Gutiérrez, y el 2° de 25.76 m y linda con carretera San Luis-San Miguel, al poniente: 51.15 m y linda con Teresa Medina Nava. Con una superficie de: 3,669.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 81976/725/2010, EL C. CONSTANTINO VICENTE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la casa número uno, ubicado en la calle de Morelos sin número en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.50 m (diecisiete metros cincuenta centímetros), con propiedad del señor Jacinto Cruz, actualmente colinda con Pascuala Servín Cruz, al sur: 17.50 m (diecisiete metros cincuenta centímetros), con calle Hidalgo, al oriente: 20.00 m (veinte metros), con propiedad del señor César Romero,

actualmente colinda con Francisco Romero Iniestra, y al poniente: 20.00 m (veinte metros) con calle Morelos. Con una superficie de 350.00 m<sup>2</sup> (trescientos cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4740.-23 diciembre, 4 y 7 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 1,014/143/2010, EL C. NICASIO TORAL MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 8.60, 2.50, 2.00, 4.20 m con Martina Pedral, al sur: 12.50, 4.20, 9.20, 6.70 m con calle sin nombre, Gabina Domínguez y Victoria Jaimes, al oriente: 19.90, 18.00, 9.40, 10.10, 4.60, 3.00 m con Gabina Domínguez, al poniente: 13.20, 19.00, 23.90, 3.45, 3.00 m con Victoria Jaimes y Martina Pedral. Superficie aproximada de 1,107.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., Méx., a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4741.-23 diciembre, 4 y 7 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 83923/762/2010, LA C. DOLORES QUIROZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al este: 138.99 m González García Conde Claudia María; al oeste: 140.55 m Tello Legorreta Edgar; al norte: 2137 m Martínez Flores Celia; al sur: 20.27 m calle Nicolás Bravo. Con una superficie total de 2,898.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4739.-23 diciembre, 4 y 7 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 992/142/2010, EL C. FERNANDO RIVAS CHAIRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Hóndiga, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 4 líneas 53.30, 31.00, 20.25, 32.10 m con carretera a Chenteje; al sur: 10 líneas quebradas 8.65, 13.00, 21.00, 12.20, 6.80, 9.10, 12.00, 17.70, 8.40, 9.00 m con Cecilio Alvarado; al este: en 2 líneas 18.00 m y 6.05 m con David Alvarado; al oeste: 45.90 m con Moisés García. Superficie aproximada de 3,989.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4676.-20, 23 diciembre y 4 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 721/68/2010, LA C. MARIA ESTHELA HERNANDEZ MONTIEL ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL C. FELICIANO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Morelos, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 128.00 mts. con Silvina Valencia Martínez, al sur: 123.00 mts. con Camino Real, al oriente: 45.20 mts. con Celia Martínez Hernández, al poniente: 124.00 mts. con Camino Real. Superficie aproximada: 10,625.76 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México; a 28 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4671.-20, 23 diciembre y 4 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 66798/445/2010, HECTOR MILLAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 113, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 31.66 mts. con propiedad de Rosa Jordán, al sur: 33.87 mts. en una línea de 15.62 mts. y otra de 2.20 mts. con Jorge Antonio Millán Hernández y una tercera de 15.05 mts. colinda con María Rivas y Avelino Millán, al oriente: 4.87 mts. colinda con calle Cuauhtémoc, al poniente: 14.75 mts, y colinda con propiedad de Avelino Millán. Superficie: 286.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México; a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4674.-20, 23 diciembre y 4 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor RIGOBERTO LEONARDO BAEZ BURGOS en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION BURGOS VERGARA, inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO TORIZ CALVO, habiéndome exhibido:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción del señor PEDRO TORIZ CALVO.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión y la señora CONCEPCION BURGOS VERGARA.
- 3.- Copia certificada del acta de defunción de la señora CONCEPCION BURGOS VERGARA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.  
Chalco, México, a 10 de diciembre del 2010.  
LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.  
4653.-17 diciembre y 4 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintiocho mil quinientos treinta de fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras MARIA DEL PILAR GUERRERO Y MARTINEZ y BLANCA ELIZABETH MIRANDA GUERRERO, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERARDO MIRANDA GOMEZ, habiéndome exhibido:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción del señor GERARDO MIRANDA GOMEZ.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la Sucesión con la señora PILAR GUERRERO MARTINEZ.
- 3.- Copia certificada del acta de nacimiento de la señora BLANCA ELIZABETH MIRANDA GUERRERO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.  
Chalco, México, a 09 de diciembre del 2010.  
LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.  
4652.-17 diciembre y 4 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ. NOTARIA PUBLICA No. 120. ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública Número 4979, Volumen LXIII Ordinario, firmada con fecha 02 de Diciembre del año 2010, ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: HERIBERTO, ENRIQUETA, ARTURO, FELIX SALVADOR, ENRIQUE, JOSE FRANCISCO, MARIA MARGARITA, ROBERTO, ROSA, JORGE, MARIA ANDREA, JOSE y GERMAN, todos ellos de apellidos RAMIREZ GUADARRAMA, solicitaron las Radicaciones de las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores FRANCISCO RAMIREZ SALINAS, quien en vida también respondía a los nombres de FRANCISCO RAMIREZ y FRANCISCO RAMIREZ S., y MARIA GUADARRAMA CORREA, quien en vida también respondía a los nombres de: MARIA GUADARRAMA, MA. GUADARRAMA DE R. y MARIA GUADARRAMA DE RAMIREZ, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atacomulco, Estado de México, a 16 de Diciembre del 2010.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.  
4654.-17 diciembre y 4 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

El Ciudadano Rodolfo Silva Hernández, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de dos asientos registrales, la Partida número 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de agosto de 1972 y la Partida número 1, Volumen 222, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1973 en relación con el lote 2, Manzana 47, Segunda Sección, ubicado en calle Monte Athos, número 39, Fraccionamiento denominado "Parque Residencial Coacalco", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Proyectos Populares", S.A. de C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nor-Oriente en 8.00 metros con Monte Athos,  
Al Sur-Oriente en 15.00 metros con lote 3,  
Al Sur-Poniente en 8.00 metros con lote 42, y  
Al Nor-poniente en 15.00 metros con lote 1.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



4664.-20, 23 diciembre y 4 enero.

**PALMAS INTEGRAL, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento por lo dispuesto en los estatutos sociales de la sociedad y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PALMAS INTEGRAL S.A. DE C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrarán el próximo 13 de enero del 2011 a las 16:00 y 17:00 horas respectivamente, a tener verificativo en el domicilio ubicado en Vialidad Metepec No. 284 Primer Piso, Col. Residencial Las Américas, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, con la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Ratificación y/o nombramiento de los miembros de Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Nombramiento o ratificación, en su caso, del Comisario.
- IV. Análisis y discusión sobre una supuesta reunión celebrada el 17 de noviembre del 2010, relativa a la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- V. Análisis y discusión sobre acciones llevadas a cabo por Accionistas, Consejeros, Apoderados y/o terceras personas relativas a la Sociedad.
- VI. Análisis y discusión sobre posibles responsabilidades de Consejeros y Administradores de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VII. Designación de Delegados.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre un aumento de capital.
- II. Reforma de los Estatutos Sociales
- III. Asuntos Generales.
- IV. Designación de Delegados.

Los accionistas deberán presentar la cédula del registro federal de contribuyentes que permita a la sociedad verificar el registro proporcionado a efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Para tener derecho a asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas de la sociedad con un día hábil de anticipación a la asamblea, sin embargo, podrán acudir con la sola presentación de sus acciones o de los títulos representativos. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado con poder general o especial, o por un apoderado designado por escrito.

Toluca, Estado de México, a 24 de diciembre de 2010.

Ricardo Rafael Osuna Urrea  
Comisario de la Sociedad  
(Rúbrica).

05.-4 enero.

**PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento por lo dispuesto en los estatutos sociales de la sociedad y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrarán el próximo 21 de enero del 2011 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, a tener verificativo en el domicilio ubicado en Vialidad Metepec No. 284 Primer Piso, Col. Residencial Las Américas, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, con la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Ratificación y/o nombramiento de los miembros de Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Nombramiento o ratificación, en su caso, del Comisario
- IV. Análisis y discusión sobre supuestas reuniones relativas a la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- V. Análisis y discusión sobre acciones llevadas a cabo por Accionistas, Consejeros, Apoderados y/o terceras personas relativas a la Sociedad.
- VI. Análisis y discusión sobre posibles responsabilidades de Consejeros y Administradores de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VII. Designación de Delegados.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre un aumento de capital.
- II. Reforma de los Estatutos Sociales
- III. Asuntos Generales.
- IV. Designación de Delegados.

Los accionistas deberán presentar la cédula del registro federal de contribuyentes que permita a la sociedad verificar el registro proporcionado a efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Para tener derecho a asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas de la sociedad con un día hábil de anticipación a la asamblea, sin embargo, podrán acudir con la sola presentación de sus acciones o de los títulos representativos. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado con poder general o especial, o por un apoderado designado por escrito.

Toluca, Estado de México, a 24 de diciembre de 2010.

Ricardo Rafael Osuna Urrea  
Comisario de la Sociedad  
(Rúbrica).

06.-4 enero.

**PROMOTORA PRENDARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento por lo dispuesto en los estatutos sociales de la sociedad y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PROMOTORA PRENDARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 21 de enero de 2011 a las 10:00 horas, a tener verificativo en el domicilio ubicado en Vialidad Metepec No. 284 Primer Piso, Col. Residencial Las Américas, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, con la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Ratificación y/o nombramiento de los miembros de Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Nombramiento o ratificación, en su caso, del Comisario
- IV. Análisis y discusión sobre supuestas reuniones relativas a la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- V. Análisis y discusión sobre acciones llevadas a cabo por Accionistas, Consejeros, Apoderados y/o terceras personas relativas a la Sociedad.
- VI. Análisis y discusión sobre posibles responsabilidades de Consejeros y Administradores de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VII. Designación de Delegados.

Los accionistas deberán presentar la cédula del registro federal de contribuyentes que permita a la sociedad verificar el registro proporcionado a efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Para tener derecho a asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas de la sociedad con un día hábil de anticipación a la asamblea, sin embargo, podrán acudir con la sola presentación de sus acciones o de los títulos representativos. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado con poder general o especial, o por un apoderado designado por escrito.

Toluca, Estado de México, a 24 de diciembre de 2010.

Germán Francisco Gasca Pliego  
Comisario de la Sociedad  
(Rúbrica).

07.-4 enero.



“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
“LEGISLATURA DEL BICENTENARIO Y CENTENARIO”

**FE DE ERRATAS**

**DEL DECRETO NÚMERO 229, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO  
NÚMERO 98, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, SECCIÓN TERCERA.**

**POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALOR PARA LA DETERMINACIÓN DE VALORES  
UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL AÑO 2011.**

<b>MUNICIPIO:</b>	<b>ACAMBAY</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>023</b>
-------------------	----------------	----------------	------------

En la página 68, área homogénea 001, dice:

**ÁREA HOMOGÉNEA**

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014 015 016 017 020 021 022 023 024 025 026 027 028 030 031 032 039 040 041 049 063 065 070 071 072 073 075 076 079 128	001	H2	15	30	450	415.00

BANDA DE VALOR	ZONA	MANZANAS	COD	Valor m2
SUPERCA	01	CARRETERA PANAMERICANA 021 025 027 028 030 031 049 065 070 071 073 128	301	658.00
AVENIDA	01	CONSTITUCION 009 010 016 027 028	303	506.00
PLAZA	01	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA 001 002 007 011	304	516.00
CALLE	01	TOMAS GARCIA 002 011	305	516.00
CAMINO	01	SIN NOMBRE 010 030	306	506.00
CALLE	01	ALFONSO NAVARRETE 010 028 030	307	506.00
CALLE	01	ALLENDE IGNACIO 010 011 030 031	309	511.00

Debe decir:

**ÁREA HOMOGÉNEA**

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014 015 016 017 020 021 022 023 024 025 026 027 028 030 031 032 039 040 041 049 063 065 070 071 072 073 075 076 079 128	001	H2	15	30	450	<b>395.00</b>

BANDA DE VALOR	ZONA	MANZANAS	COD	Valor m2
SUPERCA	01	CARRETERA PANAMERICANA 021 025 027 028 030 031 049 065 070 071 073 128	301	<b>615.00</b>
AVENIDA	01	CONSTITUCION 009 010 016 027 028	303	<b>473.00</b>
PLAZA	01	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA 001 002 007 011	304	<b>483.00</b>
CALLE	01	TOMAS GARCIA 002 011	305	<b>483.00</b>
CAMINO	01	SIN NOMBRE 010 030	306	<b>473.00</b>
CALLE	01	ALFONSO NAVARRETE 010 028 030	307	<b>473.00</b>
CALLE	01	ALLENDE IGNACIO 010 011 030 031	309	<b>478.00</b>

En la página 68, área homogénea 002, dice:

**ÁREA HOMOGÉNEA**

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	044 045 046 047 050 051 053 054 055 058 060 061 094 095 097 098 125 126 146	002	H1	20	30	600	140.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	044 045 046 047 050 051 053 054 055 058 060 061 094 095 097 098 125 126 146	002	H1	20	30	600	115.00

En la página 68, área homogénea 004, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	077 078	004	H1	20	30	600	110.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	077 078	004	H1	20	30	600	102.00

En la página 68, área homogénea 006, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	084 085 086 087 090 119 120 123	006	H1	20	40	800	60.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	084 085 086 087 090 119 120 123	006	H1	20	40	800	55.00

En la página 68, área homogénea 007, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	088 089 091 092 101 102 131 132 133 134 135 144 145	007	H1	25	30	750	60.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	088 089 091 092 101 102 131 132 133 134 135 144 145	007	H1	25	30	750	53.50

En la página 68, área homogénea 008, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	067 069 074 081 103 104 105 106 107 108 109 118 127 136	008	A1	100	100	10,000	32.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	067 069 074 081 103 104 105 106 107 108 109 118 127 136	008	A1	100	100	10,000	30.00

En la página 68, área homogénea 009, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	018 019 033 034 035 036 038 042 043 048 062 093 096 139	009	H1	20	40	800	130.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	018 019 033 034 035 036 038 042 043 048 062 093 096 139	009	H1	20	40	800	125.00

En la página 68, área homogénea 053, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	083 099	053	A2	85	115	9,775	7.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	083 099	053	A2	85	115	9,775	<b>5.00</b>

En la página 68, área homogénea 054, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	052 080 082	054	A4	47	53	2,491	15.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	052 080 082	054	A4	47	53	2,491	<b>12.50</b>

En la página 68, área homogénea 055, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	112 113	055	A2	70	90	6,300	15.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	112 113	055	A2	70	90	6,300	<b>12.00</b>

En la página 69, área homogénea 072, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	140	072	H3	8	16	128	367.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	140	072	H3	8	16	128	<b>357.00</b>

En la página 69, área homogénea 073, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	143	073	H3	6	15	90	380.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	143	073	H3	6	15	90	<b>370.00</b>

En la página 69, área homogénea 074, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	066 068 122 124 130 137 138 141 142 147 148	074	H2	10	25	250	395.00

BANDA DE VALOR		ZONA	MANZANAS	COD	Valor m2
SUPERCA	CARRETERA PANAMERICANA	01	066 068 122 138 142	300	592.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
01	066 068 122 124 130 137 138 141 142 147 148	074	H2	10	25	250	365.00

BANDA DE VALOR	ZONA	MANZANAS	COD	Valor m2
SUPERCA	CARRETERA PANAMERICANA	01	066 068 122 138 142	300

En la página 69, área homogénea 002, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	005 056 057 059 061 064	002	H1	20	30	600	140.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	005 056 057 059 061 064	002	H1	20	30	600	115.00

En la página 69, área homogénea 005, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	002 006 007 008 015 066 084 087	005	H1	30	30	900	80.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	002 006 007 008 015 066 084 087	005	H1	30	30	900	62.00

En la página 69, área homogénea 010, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	030 031 037 038 039 040 041 042 045 048 050 051 052 053 054 055 067 068 069 070	010	H1	85	70	5,950	25.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	030 031 037 038 039 040 041 042 045 048 050 051 052 053 054 055 067 068 069 070	010	H1	85	70	5,950	23.50

En la página 69, área homogénea 011, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	001 009 011 012 014 016 017 032 033 034 035 036 049 065 071 072 075 078 081 085 089 091	011	H1	78	80	6,240	28.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	001 009 011 012 014 016 017 032 033 034 035 036 049 065 071 072 075 078 081 085 089 091	011	H1	78	80	6,240	25.50

En la página 69, área homogénea 012, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	043 044 046 082 088 102 117	012	H1	80	93	7,440	23.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	043 044 046 082 088 102 117	012	H1	80	93	7,440	19.50

En la página 69, área homogénea 042, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	004 021 023 024 058 083 093 103	042	F1	500	200	100,000	4.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	004 021 023 024 058 083 093 103	042	F1	500	200	100,000	2.00

En la página 69, área homogénea 054, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	022 028 073 077 079 080 090 104 107 120 122	054	A4	47	53	2,491	15.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	022 028 073 077 079 080 090 104 107 120 122	054	A4	47	53	2,491	12.50

En la página 69, área homogénea 055, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	018 099	055	A2	70	90	6,300	15.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
02	018 099	055	A2	70	90	6,300	12.00

En la página 69, área homogénea 003, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	022 023 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033	003	H1	10	20	200	70.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	022 023 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033	003	H1	10	20	200	70.00

En la página 69, área homogénea 008, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	001 002 003 010 011 012 014 015 016 017 018 020 034	008	A1	100	100	10,000	32.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	001 002 003 010 011 012 014 015 016 017 018 020 034	008	A1	100	100	10,000	30.00

En la página 69, área homogénea 055, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	006 007 009	055	A2	70	90	6,300	15.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	006 007 009	055	A2	70	90	6,300	12.00

En la página 69, área homogénea 056, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	004	056	A2	60	120	7,200	7.50

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	004	056	A2	60	120	7,200	6.00

En la página 69, área homogénea 059, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	013	059	A2	60	95	5,700	8.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	013	059	A2	60	95	5,700	6.00

En la página 69, área homogénea 070, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	005 019	070	A2	70	90	6,300	12.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
03	005 019	070	A2	70	90	6,300	9.70

En la página 69, área homogénea 008, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
04	009 019	008	A1	100	100	10,000	32.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
04	009 019	008	A1	100	100	10,000	30.00

En la página 69, área homogénea 061, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
04	016	061	A2	68	110	7,480	9.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
04	016	061	A2	68	110	7,480	7.50

En la página 69, área homogénea 063, dice:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
04	002	063	A4	62	105	6,510	7.00	

Debe decir:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
04	002	063	A4	62	105	6,510	<b>5.00</b>	

En la página 69, área homogénea 064, dice:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
04	001 003 006 007 008 013 017 018	064	H1	43	55	2,365	10.00	

Debe decir:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
04	001 003 006 007 008 013 017 018	064	H1	43	55	2,365	<b>7.50</b>	

En la página 69, área homogénea 027, dice:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
05	005 007 009 011 016 020 021 026 028 029	027	A4	30	70	2,100	8.00	

Debe decir:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
05	005 007 009 011 016 020 021 026 028 029	027	A4	30	70	2,100	<b>6.00</b>	

En la página 70, área homogénea 028, dice:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
05	018	028	L1	100	500	50,000	1.25	

Debe decir:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
05	018	028	L1	100	500	50,000	<b>1.20</b>	

En la página 70, área homogénea 029, dice:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
05	015	029	F1	200	500	100,000	1.25	

Debe decir:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
05	015	029	F1	200	500	100,000	<b>1.20</b>	

En la página 70, área homogénea 075, dice:

ZONA		MANZANAS		ÁREA HOMOGÉNEA				
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
05	002 003 004 008 010 022 023 024 025 027 030 031 032	075	H1	40	70	2,800	14.00	

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
05	002 003 004 008 010 022 023 024 025 027 030 031 032	075	H1	40	70	2,800	13.00

En la página 70, área homogénea 076, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
05	012 013 014 019	076	H1	50	80	4,000	13.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
05	012 013 014 019	076	H1	50	80	4,000	12.00

En la página 70, área homogénea 036, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
06	008 009 010 011 015	036	A4	100	100	10,000	9.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
06	008 009 010 011 015	036	A4	100	100	10,000	8.50

En la página 70, área homogénea 037, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
06	001 002 006 007 012	037	F1	900	1500	1,350,000	1.25

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
06	001 002 006 007 012	037	F1	900	1500	1,350,000	1.20

En la página 70, área homogénea 041, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
06	003 004 005 013 014	041	A4	35	80	2,800	7.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
06	003 004 005 013 014	041	A4	35	80	2,800	6.00

En la página 70, área homogénea 042, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
07	004 016 022 025 028 030 042 046 054 056 059 067 070 074	042	F1	500	200	100,000	4.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
07	004 016 022 025 028 030 042 046 054 056 059 067 070 074	042	F1	500	200	100,000	2.00

En la página 70, área homogénea 043, dice:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	076 077	043	F1	30	50	1,500	1.25	

Debe decir:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	076 077	043	F1	30	50	1,500	1.20	

En la página 70, área homogénea 044, dice:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	001 005 009 035 058 061 062 064 078	044	A4	35	65	2,275	10.00	

Debe decir:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	001 005 009 035 058 061 062 064 078	044	A4	35	65	2,275	8.00	

En la página 70, área homogénea 045, dice:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	039	045	F1	60	40	2,400	1.25	

Debe decir:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	039	045	F1	60	40	2,400	1.20	

En la página 70, área homogénea 048, dice:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	010 050 057 075 083	048	A2	300	300	90,000	10.00	

Debe decir:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	010 050 057 075 083	048	A2	300	300	90,000	8.00	

En la página 70, área homogénea 050, dice:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	018 032 052	050	A4	100	100	10,000	10.00	

Debe decir:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	018 032 052	050	A4	100	100	10,000	8.00	

En la página 70, área homogénea 054, dice:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	017 031 073	054	A4	47	53	2,491	15.00	

Debe decir:

		ÁREA HOMOGÉNEA						
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2	
07	017 031 073	054	A4	47	53	2,491	12.50	

En la página 70, área homogénea 055, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
07	023 024 027 033 036 041 071 072	055	A2	70	90	6,300	15.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
07	023 024 027 033 036 041 071 072	055	A2	70	90	6,300	12.00

En la página 70, área homogénea 049, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
08	004 022 029 040 044	049	F1	100	100	10,000	1.50

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
08	004 022 029 040 044	049	F1	100	100	10,000	1.19

En la página 70, área homogénea 050, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
08	005 006 007 009 012 016 023 026 028 031 033 034 035 045 046 047 051 052 053	050	A4	100	100	10,000	10.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
08	005 006 007 009 012 016 023 026 028 031 033 034 035 045 046 047 051 052 053	050	A4	100	100	10,000	8.00

En la página 70, área homogénea 077, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
08	001 002 003 008 010 011 014 017 018 019 020 021 024 025 027 032 039 043 048 049 050 054 055 056 057 058 059	077	H1	50	70	3,500	17.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
08	001 002 003 008 010 011 014 017 018 019 020 021 024 025 027 032 039 043 048 049 050 054 055 056 057 058 059	077	H1	50	70	3,500	14.00

En la página 70, área homogénea 051, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
09	004 005 007 016 033	051	A2	80	95	7,600	7.50

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
09	004 005 007 016 033	051	A2	80	95	7,600	6.50

En la página 70, área homogénea 052, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA							
ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
09	001 002 003 006 008 011 013 014 019 020 021 022 023 024	052	H1	30	45	1,350	25.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
09	001 002 003 006 008 011 013 014 019 020 021 022 023 024	052	H1	30	45	1,350	19.00

En la página 70, área homogénea 055, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
09	009 010 015 017 018 025 026 027 028 029 030 031 032	055	A2	70	90	6,300	15.00
10	001 002 003 005 007 016						

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
09	009 010 015 017 018 025 026 027 028 029 030 031 032	055	A2	70	90	6,300	12.00
10	001 002 003 005 007 016						

En la página 70, área homogénea 067, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
10	004 006 017	067	A4	86	112	9,632	6.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
10	004 006 017	067	A4	86	112	9,632	4.50

En la página 70, área homogénea 068, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
10	008	068	A4	130	250	32,500	10.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
10	008	068	A4	130	250	32,500	8.50

En la página 71, área homogénea 017, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	017 032	017	A4	40	60	2,400	15.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	017 032	017	A4	40	60	2,400	9.00

En la página 71, área homogénea 055, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	005 007 036	055	A2	70	90	6,300	15.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	005, 007, 036	055	A2	70	90	6,300	12.00

En la página 71, área homogénea 057, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	015 018 028	057	H1	20	45	900	20.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	015 018 028	057	H1	20	45	900	17.00

En la página 71, área homogénea 058, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	001 024 029 033 034	058	A2	80	120	9,600	10.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	001 024 029 033 034	058	A2	80	120	9,600	7.00

En la página 71, área homogénea 060, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	004 006 010 011 012 013 014 016 019 020 021 025 027 030 031 035	060	H1	65	70	4,550	25.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	004 006 010 011 012 013 014 016 019 020 021 025 027 030 031 035	060	H1	65	70	4,550	20.00

En la página 71, área homogénea 061, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	002 009 022 023	061	A2	68	110	7,480	9.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
11	002 009 022 023	061	A2	68	110	7,480	7.50

En la página 71, área homogénea 017, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	002 004 021 022 023 025 026 027 029	017	A4	40	60	2,400	15.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	002 004 021 022 023 025 026 027 029	017	A4	40	60	2,400	9.00

En la página 71, área homogénea 061, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	015 020	061	A2	68	110	7,480	9.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	015 020	061	A2	68	110	7,480	7.50

En la página 71, área homogénea 062, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	024	062	F1	64	117	7,488	1.25

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	024	062	F1	64	117	7,488	1.20

En la página 71, área homogénea 065, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	001 016	065	G1	58	75	4,350	2.50

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	001 016	065	G1	58	75	4,350	2.00

En la página 71, área homogénea 066, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	003 005 006 008 017 018 019 028 030 031 032	066	H1	67	94	6,298	18.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
12	003 005 006 008 017 018 019 028 030 031 032	066	H1	67	94	6,298	16.00

En la página 71, área homogénea 025, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
13	001 002 003 004	025	F1	800	950	760,000	1.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
13	001 002 003 004	025	F1	800	950	760,000	0.60

En la página 71, área homogénea 026, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
14	001 002 003 004 005 006	026	A4	80	100	8,000	6.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
14	001 002 003 004 005 006	026	A4	80	100	8,000	5.00

En la página 71, área homogénea 030, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
16	002	030	F1	50	100	5,000	2.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
16	002	030	F1	50	100	5,000	1.20

En la página 71, área homogénea 031, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
16	003 004 006 007 008 009 011 012 013 014 015	031	A4	40	90	3,600	12.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
16	003 004 006 007 008 009 011 012 013 014 015	031	A4	40	90	3,600	10.00

En la página 71, área homogénea 032, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
16	001	032	B1	40	60	2,400	4.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
16	001	032	B1	40	60	2,400	3.00

En la página 71, área homogénea 031, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	001 011 012 014 017	031	A4	40	90	3,600	12.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	001 011 012 014 017	031	A4	40	90	3,600	10.00

En la página 71, área homogénea 033, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	004	033	B1	70	90	6,300	3.50

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	004	033	B1	70	90	6,300	2.50

En la página 71, área homogénea 034, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	003	034	B1	300	600	180,000	3.50

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	003	034	B1	300	600	180,000	2.50

En la página 71, área homogénea 035, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	002 009 010	035	B1	100	100	10,000	3.50

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	002 009 010	035	B1	100	100	10,000	2.50

En la página 71, área homogénea 036, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	005 006 007 008	036	A4	100	100	10,000	9.00
18	007 008 009 010 011 012 013 014 016 026 027 028 029 031						

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
17	005 006 007 008	036	A4	100	100	10,000	8.50
18	007 008 009 010 011 012 013 014 016 026 027 028 029 031						

En la página 71, área homogénea 038, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
18	001 002 003 004 005 006 018 020 021	038	H1	20	20	400	22.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
18	001 002 003 004 005 006 018 020 021	038	H1	20	20	400	21.50

En la página 71, área homogénea 039, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
18	022 023 024 025	039	A3	100	100	10,000	6.50

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
18	022 023 024 025	039	A3	100	100	10,000	5.50

En la página 72, área homogénea 071, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
18	015 017 019 032	071	A3	100	100	10,000	8.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
18	015 017 019 032	071	A3	100	100	10,000	7.00

En la página 72, área homogénea 036, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
19	001 002 003 004 005 006 007	036	A4	100	100	10,000	9.00
20	001 002 003 004 005 006 018						

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
19	001 002 003 004 005 006 007	036	A4	100	100	10,000	8.50
20	001 002 003 004 005 006 018						

En la página 72, área homogénea 039, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
20	007 008 009 010 011 012 013	039	A3	100	100	10,000	6.50

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
20	007 008 009 010 011 012 013	039	A3	100	100	10,000	5.50

En la página 72, área homogénea 040, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
20	017	040	L2	600	900	540,000	1.25

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
20	017	040	L2	600	900	540,000	1.20

En la página 72, área homogénea 069, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
20	014 015 016	069	A3	100	100	10,000	7.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
20	014 015 016	069	A3	100	100	10,000	6.50

En la página 72, área homogénea 015, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
21	001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014 015 016 017 018 019 020 021 022 023 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 048 049	015	H1	20	20	400	45.00

BANDA DE VALOR	ZONA	MANZANAS	COD	Valor m2
PLAZA PRINCIPAL	21	001 004 005 007 017 023 024 028 029	308	65.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
21	001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012 013 014 015 016 017 018 019 020 021 022 023 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 048 049	015	H1	20	20	400	40.00

BANDA DE VALOR	ZONA	MANZANAS	COD	Valor m2
PLAZA PRINCIPAL	21	001 004 005 007 017 023 024 028 029	308	60.00

En la página 72, área homogénea 016, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
21	055 056 057 058 059 060 068 069 070 087 088 089 090 091 092 093	016	A2	100	100	10,000	9.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
21	055 056 057 058 059 060 068 069 070 087 088 089 090 091 092 093	016	A2	100	100	10,000	8.00

En la página 72, área homogénea 017, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
21	045 046 047 050 051 052 053 054 061 062 063 065 066 067 071 072 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 094	017	A4	40	60	2,400	15.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
21	045 046 047 050 051 052 053 054 061 062 063 065 066 067 071 072 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 094	017	A4	40	60	2,400	<b>9.00</b>

En la página 72, área homogénea 023, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
21	073	023	F1	400	500	200,000	1.25

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
21	073	023	F1	400	500	200,000	<b>1.20</b>

En la página 72, área homogénea 013, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	005 006 007 008 009 010 012 013 014 015 016 017 018 019 020 021	013	H1	20	25	500	35.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	005 006 007 008 009 010 012 013 014 015 016 017 018 019 020 021	013	H1	20	25	500	<b>30.00</b>

En la página 72, área homogénea 014, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	022 023 024 025 026 027 032 038 039 040 041 042 043 044 045 059 101 109 115 117 118 119 120 121 122	014	H1	20	30	600	38.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	022 023 024 025 026 027 032 038 039 040 041 042 043 044 045 059 101 109 115 117 118 119 120 121 122	014	H1	20	30	600	<b>32.00</b>

En la página 72, área homogénea 017, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	001 002 003 004 011 028 029 031 034 035 036 047 048 049 050 051 052 053 056 057 058 070 071 073 081 082 084 087 088 089 090 091 092 093 095 097 098 099 102 105 106 108 110 112 113 114 116 126 127 128 129 130 131 133 134	017	A4	40	60	2,400	15.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	001 002 003 004 011 028 029 031 034 035 036 047 048 049 050 051 052 053 056 057 058 070 071 073 081 082 084 087 088 089 090 091 092 093 095 097 098 099 102 105 106 108 110 112 113 114 116 126 127 128 129 130 131 133 134	017	A4	40	60	2,400	9.00

En la página 72, área homogénea 018, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	030 046 054 055 111 124 125	018	B1	95	100	9,500	3.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	030 046 054 055 111 124 125	018	B1	95	100	9,500	2.50

En la página 72, área homogénea 021, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	132	021	L3	200	400	80,000	1.25

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	132	021	L3	200	400	80,000	1.20

En la página 72, área homogénea 023, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	072	023	F1	400	500	200,000	1.25

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
22	072	023	F1	400	500	200,000	1.20

En la página 72, área homogénea 019, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
23	005 006 009 013 014 016 017 018 019	019	A4	40	60	2,400	10.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
23	005 006 009 013 014 016 017 018 019	019	A4	40	60	2,400	9.00

En la página 72, área homogénea 020, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
23	003 004 012	020	A4	45	70	3,150	6.00

Debe decir:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
23	003 004 012	020	A4	45	70	3,150	4.50

En la página 72, área homogénea 022, dice:

## ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
24	003 006	022	F1	100	500	50,000	1.25

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
24	003 006	022	F1	100	500	50,000	1.20

En la página 72, área homogénea 024, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
24	004 005 007 008 009 010	024	A4	70	100	7,000	9.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
24	004 005 007 008 009 010	024	A4	70	100	7,000	8.00

En la página 72, área homogénea 046, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
25	001 005	046	F1	100	100	10,000	1.25

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
25	001 005	046	F1	100	100	10,000	1.20

En la página 73, área homogénea 047, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
25	004	047	A3	100	100	10,000	7.50

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
25	004	047	A3	100	100	10,000	6.00

En la página 73, área homogénea 050, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
25	007 008 009 010	050	A4	100	100	10,000	10.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
25	007 008 009 010	050	A4	100	100	10,000	8.00

En la página 73, área homogénea 078, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
25	002 003 011 012 013	078	A3	100	100	10,000	5.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	Área	VALOR m2
25	002 003 011 012 013	078	A3	100	100	10,000	4.50

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**  
**(RUBRICA).**